

Rad: 08758400301-2009-00892-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COORECARGO Cesionario de OSCAR GALLEGO BARRIOS.

DEMANDADO: FERNANDO NAVARRO AGUILAR Y POMPEYO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, informándole del escrito presentado por el ejecutante en fecha 15 de abril de 2024 y coadyuvado por el apoderado judicial del demandado el día 16 de abril de 2024, solicitando además la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales, así mismo se ha constatado que no existe orden de embargo de remanente en el mismo. Para lo de su cargo.

Soledad, abril 23 de 2024.

LA SECRETARIA,

NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. ABRIL VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO. (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del memorial presentado por la endosataria al cobro judicial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial del demandado FERNANDO NAVARRO AGUILAR, y por el demandado POMPEYO ALVAREZ, en el que solicitan terminación del proceso previa entrega al ejecutante de la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.730.000) la cual se pagará con el producto de los depósitos judiciales descontados al demandado FERNANDO NAVARRO AGUILAR, y que fueron puestos a disposición a disposición del presente proceso por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal en atención al embargo del remanente comunicado al proceso ejecutivo de COFAMCOV con radicado 080014022-021-2013-00121-00, y por encontrarse agregada al expediente digital, relación de depósitos judiciales a órdenes del presente proceso por valor superior al señalado, el juzgado, accederá a señalada solicitud, aceptando el acuerdo presentado por las partes y decretando la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales a las partes según lo acordado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º. ACEPTAR el acuerdo presentado por las partes a través del cual se pacta la cancelación a la ejecutante con depósitos judiciales habidos en el Juzgado hasta la suma NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.730.000).

2º. HACER entrega a la parte ejecutante a través de su endosataria al cobro judicial Dra. CARINA PALACIO TAPIAS, de la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.730.000), de los depósitos judiciales descontados al demandado FERNANDO NAVARRO AGUILAR.

3º. DECRETAR la terminación del presente proceso.

4º. ORDENAR el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de los demandados, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo.

5º. ORDENAR la entrega o devolución a la parte demandada FERNANDO NAVARRO AGUILAR, de los depósitos judiciales que excedan la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.730.000), y se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

6º. ACEPTAR la renuncia a los términos que recaigan sobre la notificación y ejecutoria de la presente providencia.

7º. ARCHIVAR el presente proceso.

Rad: 08758400301-2009-00892-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COORECARGO Cesionario de OSCAR GALLEGO BARRIOS.

DEMANDADO: FERNANDO NAVARRO AGUILAR Y POMPEYO ALVAREZ

8°. RECONOCER personería jurídica para actuar a la SOCIEDAD COBRANZA Y ASESORIAS - GESCOAS. S.AS. representada legalmente por el Dr. JEFRY DIAZ GRANADOS RACEDO, como apoderado judicial del señor FERNANDO NAVARRO AGUILAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZA,
ZHAIRA RAISH MALO.

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 065, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 24 de ABRIL de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaría

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36825b5ce18c61bf27322bf2255a5cf8922662907f8130e74882de71ca8a0c92**

Documento generado en 23/04/2024 02:29:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>